



ORD. N°

ANT.: Oficio N° 316/34, de 2025, de la Comisión de Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO,

**DE: CLAUDIA DONAIRE GAETE
SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**A: MARIA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA (A)
COMISION DE MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.**

En atención al oficio citado en el antecedente, mediante el cual la Honorable Diputada Sra. Alejandra Placencia Cabello, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Mujeres y la Equidad de Género, expone la situación de la señora Isabel Pino —trabajadora de la ciudad de Temuco— quien actualmente enfrenta un diagnóstico de linfoma no Hodgkin de células B agresivo, y cuya solicitud de licencias médicas ha sido reiteradamente rechazada, se informa lo siguiente:

En primer lugar, manifestamos nuestra profunda preocupación por la situación descrita, especialmente considerando el impacto económico y emocional que enfermedades de esta naturaleza generan en las personas afectadas, más aún cuando se trata de mujeres cuya actividad laboral constituye el sustento principal de sus familias.

En este contexto, y de manera inmediata al recibir la información, esta Subsecretaría tomó contacto con la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género en la Región de La Araucanía, a fin de recabar mayores antecedentes del caso. Sin embargo, nos informan que, tras revisar los registros disponibles y realizar búsquedas con los datos proporcionados en el oficio, no fue posible identificar información precisa, ya que solo se incluye el nombre de la persona afectada, sin otros datos de contacto.

Por lo anterior, y con el objetivo de brindar orientación adecuada, gestionar eventuales derivaciones y facilitar el vínculo directo con la Secretaría Regional Ministerial, agradeceremos que se nos pueda proporcionar algún canal de contacto con la señora Isabel Pino, lo que permitirá activar el acompañamiento institucional pertinente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DAFAXR-026>



Respecto a la consulta sobre las políticas públicas vigentes o en evaluación, orientadas a garantizar un ingreso mínimo para personas que padecen enfermedades graves y no cuentan con cobertura por licencia médica, informamos lo siguiente:

Actualmente, el linfoma no Hodgkin está incorporado en el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES), lo que asegura el acceso a diagnóstico, tratamiento y seguimiento. No obstante, no existe a la fecha un subsidio laboral específico destinado a cubrir la pérdida de ingresos derivada de la imposibilidad de acceder a licencias médicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la legislación vigente contempla el acceso a pensiones por invalidez, conforme a lo dispuesto en las “Normas para la Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez de los Trabajadores Afiliados al Nuevo Sistema Previsional”, 8ª edición. Dicha normativa establece que los linfomas, tanto de Hodgkin como no Hodgkin, en condición de progresión activa, pueden ser objeto de evaluación por parte de la Comisión Médica de Invalidez, habilitando al o la paciente a solicitar pensión básica solidaria o pensión de invalidez parcial o total, según corresponda.

Adicionalmente, tras la revisión de los programas y compromisos vigentes en las carteras de Salud y Trabajo y Previsión Social, no se ha constatado la existencia de medidas específicas de subsidio laboral dirigidas a personas diagnosticadas con este tipo de patologías, dentro de sus convenios o políticas institucionales actuales. Se sugiere efectuar consultas directas a ambos ministerios con los datos de doña Isabel, a fin de verificar la eventual existencia de mecanismos complementarios u otras vías de apoyo que puedan estar en desarrollo o evaluación.

Finalmente, informamos que esta Subsecretaría ha tomado debida nota de lo planteado, el cual será considerado en los procesos de análisis y evaluación de políticas públicas que, en el marco de nuestras competencias, puedan dar respuesta a situaciones similares y abordar las brechas de protección social que afectan particularmente a las mujeres.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DAFAXR-026>